	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA F-CAM-374. Versión 2. Enero 31 de 2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO
AJUSTE A ESTUDIO PREVIO

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.						
OBJETO:	ADMINISTRAR BAJO LA FIGURA DE ENCARGO FIDUCIARIO LOS RECURSOS DESTINADOS POR LAS ENTIDADES APORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.						
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2033 O A LA FINALIZACIÓN DEL HORIZONTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N°1096 DE 2023 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CAM.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SERÁ DE SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($681.657.650 COP.), incluido IVA si a ello hubiere lugar.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº CDP	ORDENANZA DEPARTAMENTAL N° 0053 DE 2022 - ARTÍCULO PRIMERO					
	CUANTÍA	25% del 100% del monto destinado para gestión ambiental conforme a lo estipulado en el artículo décimo primero de la Ordenanza Departamental N° 037 de 2013					
	RUBRO	2% del presupuesto departamental para cada ejercicio fiscal (Ordenanza N°037 de 2013 o aquella que la derogue o modifique)					
	Nº CDP	ACUERDO MUNICIPAL N°024 DE 2024 - ARTÍCULO SEXTO					
	CUANTÍA	Mínimo el 0,5% del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del presupuesto anual del municipio de Neiva					
	RUBRO	Ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.					
	Nº CDP	RESOLUCIÓN N° 189 de 2025, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 396 DE 2025 EXPEDIDO POR LAS CEIBAS E.S.P.					
	CUANTÍA	Cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000 COP.)					
	RUBRO	De acuerdo al flujo de caja de la entidad					
	Nº CDP	ACUERDO N° 012 DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAM, o aquel que lo modifique, adicione o derogue					
	CUANTÍA	3.345 SMLMV de las rentas propias de la entidad					
	RUBRO	Tasas por Utilización de Agua – TUA, Transferencias del Sector Eléctrico - TSE y porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.					
CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSIÓN						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA						
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva (jurisdicción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena).						
ANTICIPO	SI		NO	**X**	PORCENTAJE%		N/A
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será el que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial de tres (3) SMLMV mensuales.						

	Dicho valor será cancelado a la FIDUCIARIA mediante descuento directo que ella realizará de los dineros administrados, previa autorización o solicitud de desembolso suscrita por el supervisor del contrato designado por el FIDEICOMITENTE. MECANISMO DE PAGO Y FUENTE DE RECURSOS: El pago de la comisión se efectuará mediante descuento directo realizado por LA FIDUCIARIA del encargo fiduciario, previa autorización de desembolso suscrita por EL FIDEICOMITENTE, bajo las siguientes condiciones: FUENTE DE PAGO: El pago se cargará exclusivamente a los rendimientos financieros netos generados por los aportes del encargo durante el respectivo periodo. En ningún caso se afectará el capital principal. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los rendimientos destinados al pago de esta comisión se entienden apropiados en el presupuesto del FIDEICOMITENTE como Gastos de Funcionamiento/Administración. CRITERIO DE DESCUENTO Y PRORRATEO: La comisión será distribuida (prorrateada) mensualmente entre los diferentes aportes que componen el encargo fiduciario. Este prorrateo se realizará de manera proporcional al saldo neto de los aportes y de los rendimientos financieros efectivamente generados por cada aporte en el periodo de liquidación, garantizando que cada recurso asuma el costo en la misma proporción en que contribuyó a la generación de utilidades del fondo. Condición de Autorización: El descuento mensual de la comisión sólo podrá ejecutarse previa autorización de desembolso suscrita por el supervisor del contrato por parte del FIDEICOMITENTE. Dicha autorización estará sujeta a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones operativas y tributarias del mes correspondiente por parte de la Fiduciaria, especialmente en lo relacionado con el pago oportuno de tributos y la entrega de los reportes diarios y mensuales de información. PARÁGRAFO DE AJUSTE: El valor de la comisión pactado en la oferta se reajustará automáticamente el primero (1º) de enero de cada anualidad, de acuerdo con el incremento porcentual que establezca el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Las facturas que presente la FIDUCIARIA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia - DIAN. En el evento que el FIDEICOMITENTE reporte cualquier novedad en dicho documento la FIDUCIARIA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. El FIDEICOMITENTE efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad la FIDUCIARIA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La FIDUCIARIA deberá enviar la factura a los correos electrónicos radicacion@cam.gov.co y proyectoceibas@cam.gov.co en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo

	en el ASUNTO del correo lo siguiente: "NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, Contrato de Fiducia Pública.". Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual. NOTA1: Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, de la cuenta de cobro o factura y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, la FIDUCIARIA deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP), según el caso. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo a la normatividad vigente para cada periodo. NOTA 2: Para el último pago se deberá aportar: Informe Final de Ejecución, aprobado por el Supervisor, Acta de Entrega Final y Acta de Liquidación. NOTA 3: Los pagos de la comisión fiduciaria se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

A continuación, se presentan los ajustes realizados al estudio previo, como resultado de dos modificaciones derivadas de las observaciones formuladas durante la etapa de pliegos, en obligaciones, indicadores financieros, experiencia en contratos similares, matriz de riesgos y póliza, como se observa a continuación:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, la FIDUCIARIA se obliga, en la oferta presentada y en todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, a cumplir con las responsabilidades estipuladas por EL FIDEICOMITENTE, así:

1. Informar al FIDEICOMITENTE, el número y las características de la o las cuentas bancarias donde serán recaudados los recursos que conforman el FIDEICOMISO.
2. Administrar y recibir los recursos resultantes del proceso de liquidación del Contrato de Fiducia Pública N° 052 de 2007.
3. Invertir los recursos en fondos o portafolios de servicios, procurando obtener el mayor rendimiento o beneficio financiero de los dineros transferidos por las entidades aportantes, los cuales deberán ser reinvertidos para la ejecución del presente objeto contractual.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, un manual operativo del encargo fiduciario que establezca las reglas y procedimientos de su funcionamiento, el cual sólo entrará a regir a partir de la aprobación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM en calidad de FIDEICOMITENTE, aprobación que será condición para la realización de cualquier transferencia a la Fiduciaria.
   NOTA: El Manual Operativo debe considerar y explicar todas las actividades inherentes al manejo y administración de los recursos objeto del encargo, los requisitos y procedimientos para pagos a terceros, la identificación del soporte técnico y humano que será

dispuesto por la Fiduciaria para la ejecución del encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en la oferta, las condiciones que deberá cumplir cada autorización de pago impartida por el FIDEICOMITENTE, el procedimiento de objeción de pago, los plazos para efectuar cada pago, entre otros asuntos.

5. Presentar al FIDEICOMITENTE la conciliación mensual de las cuentas bancarias destinadas exclusivamente para el manejo de los recursos transferidos para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar y presentar dentro de los primeros dos (02) meses de cada vigencia fiscal y ante las ENTIDADES APORTANTES, un informe de rendición de cuentas y de gestión sobre la ejecución de los dineros transferidos por las mismas, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas como administrador fiduciario, así como de los movimientos, traslados y pagos realizados con los recursos transferidos por aquellas a la fiducia; en todo caso estos informes se deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos metodológicos señalados en el "MANUAL ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS" expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
   NOTA: Se entenderá que la rendición de cuentas ha sido aprobada si el Fideicomitente no presenta observaciones o reparos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando.
7. Presentar al FIDEICOMITENTE dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de manera digital y electrónica (incluyendo, pero sin limitarse a, correo electrónico), un Informe Mensual de Gestión y Ejecución Financiera que contendrá, al menos, la siguiente información, y que deberá observar las normas aplicables a las entidades públicas del orden nacional:
   Información Contable y Financiera:
   - Estados Financieros del encargo fiduciario (incluyendo el Estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado).
   - Extractos de Cuentas y el valor de los rendimientos generados.

   Información de Ejecución de Recursos:
   - Movimiento detallado de ingresos y egresos.
   - Recursos Administrados discriminados por fuente.
   - Relación, estado y ejecución de los pagos efectuados durante el mes.
   - Listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.

   Información adicional:
   - Los demás informes de gestión, datos o información que el FIDEICOMITARIO considere necesarios o que sean requeridos expresamente por el FIDEICOMITENTE.

   PARÁGRAFO: Dicho informe podrá ser presentado por medios electrónicos, y solo se exigirá su presentación en formato impreso físico cuando el FIDEICOMITENTE así lo solicite expresamente y de manera motivada.
8. Responder con sus propios recursos ante cualquier sanción impuesta por entidades públicas u organismos de control, así como por los intereses generados por la omisión en el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, y demás descuentos legales, siempre que sean por causas imputables a la FIDUCIARIA. Igualmente, deberá asumir los intereses moratorios que se generen por el no pago de dichas obligaciones, en el marco de los contratos celebrados para la ejecución del POMCA de la cuenca del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al río Magdalena, siempre que sean por causas imputables a la FIDUCIARIA.
   PARÁGRAFO: Para el correcto cumplimiento de las obligaciones relacionadas con estampillas, tasas y contribuciones de carácter territorial, la Entidad Contratante **(FIDEICOMITENTE)** deberá informar de manera precisa y oportuna a la Entidad Contratista las estampillas aplicables a cada contrato o pago, y aportará la liquidación o la base de liquidación de los descuentos y estampillas aplicables a los pagos, de acuerdo con la normatividad territorial vigente para la cuenca del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al río Magdalena."
9. Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para la administración efectiva de los recursos objeto del encargo fiduciario y para el desarrollo integral del objeto del Contrato y las obligaciones derivadas de este
10. El contratista, garantizara al FIDEICOMITENTE el acceso oportuno a la información relacionada con los recursos administrados. Para ello, deberá remitir o garantizar de forma diaria, por medios electrónicos (correo electrónico o plataforma habilitada) reportes detallados que contenga saldos, detalle de movimientos bancarios y rendimientos financieros generados. Este reporte constituye el medio oficial de información actualizada para el seguimiento del encargo fiduciario.
11. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema de información tecnológica o por motivos externos a la voluntad del FIDEICOMITENTE, para lo cual la FIDUCIARIA procederá a la reparación o sustitución oportuna, según sea el caso.

12. Administrar y conservar los documentos y la información relativa a los pagos realizados, asegurando su permanente disponibilidad para la entidad FIDEICOMITENTE por un término de cinco (5) años siguientes a la fecha de terminación del contrato de fiducia.
    NOTA: Al vencimiento del presente contrato la FIDUCIARIA deberá entregar al FIDEICOMITENTE la información consolidada del encargo fiduciario en formato digital de fácil acceso para su archivo y consulta.
13. Permitir y colaborar en la práctica de auditorías que realice el FIDEICOMITENTE u organismos de control sobre el manejo y administración de los recursos.
14. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos — SARLAFT.
15. Mantener durante la vigencia del encargo una calificación de fortaleza en la administración de portafolios AAA o su equivalente dependiendo la escala utilizada por la sociedad calificadora, la cual debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la FIDUCIARIA deberá suministrar anualmente el informe de calificación de una entidad calificadora.
    NOTA: Si la FIDUCIARIA tuviese una calificación inferior a ésta durante más de un (1) año continuo o discontinuo, el FIDEICOMITENTE podrá dar por terminado el contrato por justa causa
16. Responder por todas las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.
17. Atender oportunamente los requerimientos que realice el FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos por éste.
18. Exonerar de gastos bancarios a los recursos fideicomitidos, sin importar la entidad bancaria.
19. Llevar a cabo los actos que conduzcan a la exoneración del gravamen a los movimientos financieros de los recursos que transfiera el **FIDEICOMITENTE**"
    NOTA 1: Las partes, LA FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMITENTE debe de manera conjunta surtir los procedimientos o actuaciones que se requieran para la exoneración del gravamen a los movimientos financieros- GMF."
    NOTA 2: LA FIDUCIARIA deberá informar al FIDEICOMITENTE, cuales son los documentos a presentar para llevar a cabo los actos que conduzcan a la exoneración del gravamen a los movimientos financieros.
20. Constituir, cuando a ello haya lugar, las garantías exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución y hasta la terminación total de las obligaciones a su cargo. Así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato."
21. Realizar de manera diligente y eficiente todos los actos necesarios para el cumplimiento de la ejecución del encargo fiduciario.
22. Cuando alguna entidad pública manifieste su interés en hacer parte de los aportantes al encargo fiduciario, la FIDUCIARIA deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para vincularla al mismo y al presente contrato, otorgándole los mismos derechos y beneficios a los que tienen derecho la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, Las Ceibas E.S.P y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, articulando con esta última en calidad de fideicomitente, las modificaciones contractuales a que hubiere lugar.
23. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
24. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.
25. Garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad, custodia y seguridad de la información financiera de los recursos administrados, dando cumplimiento a los dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo de Colombia y el Decreto 2609 de 2012 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
26. Ejercer la protección y defensa de los recursos de la Fiducia Pública contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato incluyendo la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través de la realización de la debida diligencia por el contratista.
27. Acreditar la existencia de una póliza de infidelidad y riesgos financieros, en la cual figure la fiduciaria como asegurada. El Contratista deberá mantener vigente dicha póliza durante toda la ejecución del contrato.
28. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el Decreto 510 de 2026 respecto a las cláusulas mínimas de los contratos de fiducia pública, así como a lo establecido en la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

29. Mantener y aplicar permanentemente sistemas de administración y gestión de riesgos asociados al fideicomiso, que incluyan la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos operativos, de mercado y de crédito, conforme a las instrucciones de la SFC.
30. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
31. Todas aquellas adicionales que se estipulan en el contrato de Fiducia Pública y la Ley.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

1. Recibir los recursos que le transfieran las entidades aportantes, así como administrarlos con criterios de seguridad y liquidez de conformidad a las instrucciones que le imparta el FIDEICOMITENTE, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
2. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO totalmente separada de la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, la expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las NIIF, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen.
3. Llevar un centro de imputación contable o subempresas independiente para cada entidad aportante, identificando de manera separada los ingresos, los gastos y los rendimientos financieros que se generen por cada aporte, los cuales deberán registrarse en cuentas individualizadas, por lo cual deberán crear un fondo de inversión por cada entidad aportante, aperturando cuentas bancarias que sirvan como vehículo de recaudo para facilitar el traslado de los recursos a la FIDUCIARIA.
   NOTA 1: Una vez la FIDUCIARIA haya recibido los aportes de las entidades aportantes, esta deberá hacer el traslado de los recursos a los fondos de inversión creados para cada uno de ellos.
   NOTA 2: Al momento de presentar los informes mensuales, la FIDUCIARIA deberá entregar, por cada entidad aportante, un anexo que discrimine los ingresos, gastos y rendimientos financieros correspondientes, con el fin de permitir la identificación individual del comportamiento contable y financiero de los recursos aportados.
   NOTA 3: La Fiduciaria deberá implementar la estructura contable necesaria para asegurar la segregación y el control individualizado de los recursos de cada aportante, con las siguientes características:

   - Flujo de Recursos: El sistema contable deberá permitir la trazabilidad desde el ingreso de los recursos provenientes de cada fuente hasta su egreso o la generación de rendimientos, garantizando que los saldos y rendimientos puedan ser identificados, conciliados y asignados correctamente en los informes. Se precisa que el flujo de estos recursos depende de múltiples factores propios de cada vigencia fiscal, cuyos comportamientos y dinámicas resultan variables y, en muchos casos, impredecibles para cada entidad, por lo cual el flujo del aporte no se definir como un valor fijo y constante. No obstante, la fiduciaria deberá contar con las herramientas y capacidades necesarias para cumplir adecuadamente con esta obligación y asegurar la transparencia y correcta administración de los recursos.

   - La Fiduciaria deberá proponer el número y la nomenclatura de las subcuentas (mínimo una por cada aportante) dentro del Manual Operativo para su aprobación por parte del FIDEICOMITENTE.

   NOTA 4: cuando se requiera realizar la apertura de nuevas cuentas y su respectivo fondo de inversión colectiva, ello no generará mayores costos o costos adicionales por la administración de recursos de posibles nuevas fuentes, más allá del valor establecido en el contrato de encargo fiduciario que se suscriba

4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos por éste.
5. La FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del encargo y dentro de su deber de diligencia, adelantará las acciones de defensa de la tenencia y administración de los recursos ante medidas preventivas o de ejecución, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE. Se precisa que los costos de la defensa judicial derivados de actuaciones relacionadas con la administración del encargo fiduciario serán asumidos con cargo a los recursos fideicomitidos, previo concepto y autorización

expresa de FIDEICOMITENTE, suministrando de manera oportuna la información y los soportes jurídicos necesarios. La FIDUCIARIA no responderá por el resultado de las acciones judiciales o administrativas interpuestas, las cuales constituyen una obligación de medio, ni estará obligada a iniciar acciones que carezcan de fundamento legal o que contravengan la normativa vigente.

6. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario, para lo cual la FIDUCIARIA deberá contar con sistemas para la gestión y administración de los riesgos asociados a este fideicomiso, de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente.
7. Reintegrar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA., EL MUNICIPIO DE NEIVA, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA y LAS CEIBAS E.S.P. o a los demás aportantes que decidan vincularse al esquema de financiación, los recursos y rendimientos financieros que permanezcan en el encargo al momento de la terminación del contrato.
8. Garantizar la remisión de cualquier información que requiera el FIDEICOMITENTE en relación con la ejecución del encargo fiduciario, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.
   PARÁGRAFO: En casos donde la información requerida implique un volumen extraordinario o se refiera a periodos superiores a tres (3) años anteriores a la solicitud, la FIDUCIARIA podrá solicitar al FIDEICOMITENTE una ampliación motivada del plazo. El FIDEICOMITENTE evaluará la complejidad del requerimiento y decidirá la procedencia de dicha ampliación, fijando un nuevo término razonable para la entrega.

2.2.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE PAGOS

1. Efectuar los pagos de los bienes, servicios, obras y/o consultorías, así como los demás gastos requeridos que demande la ejecución del proyecto y que sean autorizados por el FIDEICOMITENTE, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, contados a partir del cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual Operativo.
2. Verificar de manera previa a la realización de cada pago, que se hayan acreditado los requisitos exigidos en el Manual Operativo del encargo fiduciario, por parte del FIDEICOMITENTE.
3. En su calidad de mandataria, la FIDUCIARIA realizará el trámite operativo de liquidación y pago de las retenciones en la fuente (nacionales y territoriales) y demás tributos o contribuciones que se deriven de la ejecución del objeto contractual; Para tal efecto, el FIDEICOMITENTE suministrará las instrucciones y bases gravables necesarias. La Fiduciaria deberá garantizar que los pagos se realicen dentro de los plazos legales establecidos por las autoridades tributarias. La FIDUCIARIA responderá patrimonialmente por los intereses de mora, multas o sanciones que se llegaren a causar debido a su negligencia, demora o error en la ejecución del pago, siempre que existiese disponibilidad de recursos en el encargo y la información técnica hubiera sido suministrada por el Fideicomitente.
4. La FIDUCIARIA deberá responder ante el FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que hayan sido pagados indebidamente por causas imputables a su gestión. En tal caso, deberá reintegrar dichos recursos al encargo fiduciario, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
5. La FIDUCIARIA no es responsable de la vinculación, celebración, ejecución y liquidación de la contratación derivada requerida para el proyecto. Su responsabilidad técnica y operativa se circunscribe única y exclusivamente a efectuar los giros y pagos conforme a las instrucciones que remita el ordenador del gasto o la supervisión designada por el FIDEICOMITENTE, y conforme a la verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual Operativo.

2.2.1.4. OBLIGACIONES ADICIONALES:

Además de las obligaciones propias del encargo fiduciario, la FIDUCIARIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
2. La FIDUCIARIA deberá obrar con lealtad, buena fe y diligencia profesional en la consecución de la finalidad establecida en el contrato. Su actuación se orientará permanentemente a la protección y defensa de los recursos administrados y al cumplimiento estricto de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, siempre que estas se ajusten a la ley y a los términos contractuales. El estándar de diligencia será el de un profesional experto en la administración de recursos, garantizando la transparencia y la primacía del interés del FIDEICOMITENTE en la gestión del encargo.
3. Efectuar seguimiento permanente a la ejecución del contrato

4. La FIDUCIARIA responderá frente al FIDEICOMITENTE cuando por su culpa probada, dolo o culpa grave, se produzcan perjuicios en desarrollo del objeto contractual. El estándar de diligencia exigible será el de un profesional experto en la administración de recursos fiduciarios. En virtud de lo anterior, la FIDUCIARIA mantendrá indemne al FIDEICOMITENTE frente a cualquier reclamación de terceros o autoridades administrativas/fiscales que se deriven de sus actuaciones, omisiones o de las de sus dependientes. Esta indemnidad incluye el deber de la Fiduciaria de asumir con su propio patrimonio el pago de intereses de mora, multas o sanciones económicas causadas por el retraso o error en la ejecución de pagos y obligaciones tributarias, siempre que existiere disponibilidad de recursos en el encargo y la información técnica hubiera sido suministrada por el Fideicomitente. Dicha indemnidad no operará por actos de fuerza mayor, caso fortuito o instrucciones erróneas impartidas directamente por la Entidad.
5. Presentar al FIDEICOMITENTE las inquietudes que tenga en relación con la naturaleza y alcance de sus obligaciones a efectos de precisar su contenido. De considerarlo necesario, las partes podrán elevar las correspondientes consultas a la Superintendencia Financiera.
6. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo. y convocatorias realizadas por el FIDEICOMITENTE en la forma, tiempo y lugar por él determinado.
7. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto
8. Suministrar y mantener actualizada la información relativa a los Beneficiarios Finales del negocio fiduciario, de acuerdo con los lineamientos de la DIAN y lo previsto en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), con el fin de contribuir a la transparencia financiera y la prevención de la evasión fiscal.
9. Ejecutar el objeto contractual bajo el estándar de diligencia de un "profesional experto" en la administración de recursos, lo cual implica la aplicación de las mejores prácticas de la industria fiduciaria y el cumplimiento de las metas de rentabilidad y seguridad definidas por el Fideicomitente.
10. Ejecutar el objeto contractual reconociendo que la responsabilidad asumida por la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En virtud de lo anterior, la FIDUCIARIA responderá hasta por culpa leve, ejecutando sus labores bajo el estándar de diligencia propio de un profesional experto en la administración de recursos fiduciarios, conforme lo indica el artículo 1243 del Código de Comercio.
11. Las demás que deriven de la naturaleza del encargo fiduciario.

2.2.1.5. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
3. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y con los programas ambientales de la entidad para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que el FIDEICOMITENTE debiera poner a disposición del contratista. De igual forma, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.

2.2.1.6. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que

conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.
5. Implementar y aplicar procedimientos claros para la detección, prevención y gestión de conflictos de interés que puedan surgir durante la ejecución del encargo fiduciario, garantizando que el interés del FIDEICOMITENTE prevalezca sobre cualquier interés de la fiduciaria o sus vinculadas.
6. Adoptar y ejecutar políticas institucionales de antifraude, antisoborno y anticorrupción, reportando de manera inmediata a la CAM cualquier evento que pueda comprometer la integridad de los recursos administrados o la ética en la administración pública
7. Aplicar de manera rigurosa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC y sus actualizaciones, realizando la debida diligencia intensificada cuando la naturaleza del pago o del tercero lo requiera.
8. La FIDUCIARIA se reserva el derecho y la facultad irrestricta de oponerse al ingreso de recursos o a la realización de pagos a favor de terceros que se encuentren incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC (Lista Clinton) o de las Naciones Unidas, y/o por la iniciación de procesos judiciales en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.

5.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,60	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Igual o superior a 1.5	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Patrimonio	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE. Esta regla de habilitación por "indeterminado" aplica tanto para proponentes individuales como plurales. En el caso de proponentes individuales, si el reporte del RUP refleja gastos de intereses en cero (0), el comité evaluador aplicará el sentido de esta Nota para declarar el cumplimiento (CUMPLE) del indicador**.**

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

NOTA 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

NOTA 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 7: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.3.2. EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES: 49 PUNTOS

El proponente deberá acreditar mediante máximo tres (3) contratos adicionales diferentes a los habilitantes, experiencia adicional en la celebración de contratos de fiducia de administración, fiducia pública o encargo fiduciario con entidades públicas, por lo que se otorgará un máximo de 49 puntos, así:

CRITERIO	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
Dispersión de pagos o desembolsos de manera masiva en favor de terceros	Proponente que certifique haber realizado un promedio de por lo menos 30.000 pagos o desembolsos en favor de terceros teniendo en cuenta el o los contratos adicionales presentados.	10
Administración y pago o desembolsos de recursos públicos por mayor o igual a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000 COP.)	Proponente que certifique haber administrado y pagado o desembolsado en promedio recursos públicos por igual o mayor a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000 COP.) teniendo en cuenta los contratos adicionales presentados.	39
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**49**

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

En caso de que el resultado de analizar el criterio sea negativo, el puntaje obtenido por el respectivo proponente será de cero (0,00) puntos.
NOTA: La cifra de 30.000 pagos se refiere al volumen total de operaciones realizadas durante toda la ejecución de los contratos aportados. No obstante, en virtud de los principios de eficacia y la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, si la certificación oficial expedida por la entidad contratante omite el dato del volumen total exacto, pero certifica expresamente el promedio mensual de pagos y el plazo de ejecución en meses, el comité evaluador de la CAM tendrá la facultad de realizar la respectiva operación aritmética (multiplicar el promedio mensual por el número de meses de duración del contrato) para deducir y validar si se cumplió con el total de los pagos o desembolsos exigidos a favor de terceros. Es indispensable que los datos base para la operación matemática (promedio y meses) consten de manera clara e inequívoca en la certificación aportada.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes, como se evidencia en el documento anexo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	S	R	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos y anexos técnicos.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual.	3	4	4	Bajo	CAM 100%	Realizar una adecuada revisión de los documentos previos a publicar.	1	1	2	Bajo	Si son muy bajos	Equipo estructurador	Adjudicación del proceso	Respuesta a observaciones de los documentos publicados en la plataforma SECOP II	Diaria
2	G	I	S	T	Fallas de la plataforma de SECOP II que no permitan acceder al sistema y publicar o generar documentos en el desarrollo del proceso de selección	Dificulta la ejecución del proceso de selección de manera baja. Aplicando medidas de control se puede lograr la adjudicación	3	3	3	Bajo	CAM 100%	Aplicar el protocolo de indisponibilidad expedido por colombia compra eficiente y que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii	1	1	2	Bajo	Si son muy bajos	Responsable del manejo de la plataforma	Adjudicación del proceso	Revisando indisponibilidad de la plataforma	Diaria
3	E	E	E	O	Falta de disponibilidad e idoneidad de los profesionales destinados a las actividades en cumplimiento del contrato, **por causas atribuibles a la gestión de la**	Dificulta la ejecución del contrato de manera medio. Aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual	3	5	5	Medio	Contratista (100%)	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Contratista en caso de que no se de cumplimiento a las obligaciones del contrato (acorde con el plazo de ejecución del contrato)	1	2	3	Bajo	Si son muy bajos	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de los requerimientos	Semanal

					fiduciaria															
4	E	E	E	O	Falta de pluralidad de proponentes que cumplan con los requisitos y características técnicas establecidos en el proceso de selección	Perturba la adjudicación del contrato	3	5	5	Medio	CAM100%	Realizar una adecuada revisión de los documentos previos a publicar.	1	1	2	Bajo	Si son muy bajos	Equipo estructurador	Adjudicación del proceso	Respuesta a observaciones de los documentos publicados en la plataforma SECOP II	Diaria
5	E	E	E	O	Declaratoria de Incumplimiento por parte del contratista por causas imputables a su accion u omisión en desarrollo del objeto contractual y de las condiciones técnicas administrativas y financieras que le impidan alcanzar los objetivos propuestos.	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta. Aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual	3	5	5	Medio	Contratista (100%)	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Contratista en caso de que no se de cumplimiento a las obligaciones del contrato (acorde con el plazo de ejecución del contrato)	1	2	3	Bajo	Si son muy bajos	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de los requerimientos	Mensual
6	E	E	E	O	Demoras por parte del supervisor en las aprobaciones de los resultados y/o informes desarrollados por el	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta. Aplicando medidas de control se puede lograr el	2	5	5	Medio	CAM100%	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del Contrato	1	2	3	Medio	No	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato realizará la verificación del Estudio Previo durante la ejecución del contrato	Mensual

					Contratista	objeto contractual														
7	E	E	E	O	Nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales creados por el Estado (ej. emergencias económicas), así como la omisión, error o pago extemporáneo de obligaciones vigentes (Retenciones, Estampillas, contribuciones) por parte de la Fiduciaria	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta. Puede generar un desequilibrio económico (por nuevos impuestos) o la generación de intereses de mora y sanciones (por negligencia en el pago), derivando en posible responsabilidad fiscal	3	4	4	Medio	**CAM (Nuevos tributos) / CONTRATISTA (Gestión y mora)**	1. Aplicación inmediata de nuevas leyes tributarias y ajuste de procesos internos. 2. **Conciliación mensual** obligatoria entre las instrucciones de pago emitidas y los recibos de pago de tributos de la Fiduciaria. 3. Verificación de la suficiencia de recursos antes de las fechas de vencimiento del calendario tributario. 4. En caso de que la creación de nuevos tributos genere un impacto comprobado que rompa la ecuación contractual de la comisión fiduciaria, la CAM y la FIDUCIARIA realizarán una revisión técnica y jurídica para proceder con el ajuste necesario, garantizando la sostenibilidad operativa del negocio y el restablecimiento del equilibrio económico" .	1	2	3	Medio	No	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor realizará la verificación del proceso establecido en la guía operativa y validará los soportes de pago de impuestos frente a los descuentos realizados	Mensual
8	E	E	E	O	Retrasos en los reportes a cargo del Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato por causas imputables a su gestión	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta. Aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual	3	4	4	Medio	CONTRATISTA (100%)	Seguimiento y verificación de la oportunidad de entrega de los productos pactados en las obligaciones del Contrato.	1	2	3	Medio	no	Supervisor del contrato Contratista	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato realizará la verificación de las obligaciones generales del contratista relacionadas con seguridad social	Mensual
9	E	E	E	O	Fallas en la operatividad de los procesos de dispersión y pago, incluyendo errores en la parame	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta. Genera retrasos en el cumplimiento de	3	4	4	Medio	CONTRATISTA (100	1. Implementar protocolos de doble verificación (pre-validación) antes de la dispersión de fondos. 2. Realizar conciliaciones bancarias diarias y reportes de pagos fallidos en tiempo real. 3. Mantener un plan de contingencia operativo para	1	2	3	Medio	No	Contratista	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato realizará la verificación de la vigencia de los amparos	Mensual

					trización de cuentas, caídas del sistema de transferencia de la Fiduciaria o errores humanos en el cargue de archivos planos para pagos masivos, **por causas atribuibles a la gestión de la fiduciaria**	obligaciones con terceros, posibles intereses de mora, duplicidad de pagos o giros a cuentas errradas, afectando la trazabilidad de los recursos de los diferentes aportantes.					%)	pagos críticos en caso de falla del sistema. 4. Realizar seguimiento a la ejecución mediante los informes mensuales correspondientes									
10	G	I	E	E	Inconvenientes de orden público que impidan la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	3	Bajo	CAM(100%)	La CAM suscribirá la suspensión del contrato si a ello hubiere lugar. La CAM y el contratista deben implementar planes de contingencia y/o de medidas para la realización de la actividad suspendida. El contratista deberá realizar los procesos internos del Fideicomiso de administración y pago.	1	2	3	Bajo	Si son muy bajos	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de los costos reportados por el contratista	Semanal
11	G	I	E	E	Fenómenos naturales	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	3	Bajo	CONTRATISTA(50%)CAM(50%)	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y los procesos internos del Fideicomiso, como suspensión del contrato o prorroga.	1	2	3	Medio	no	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato realizará la verificación del proceso establecido en la guía operativa	Mensual
12	G	I	E	E	Decisiones de alto impacto que afecten	Dificulta la ejecución del contrato de	3	3	3	Bajo	CAM(10	Proponer desde la CAM alternativas, modificaciones o mecanismos contractuales para atender las variaciones en materia de reglamentación, como	1	2	3	Medio	no	Supervisor del	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato realizar	Mensual

					el Plan institucional	manera alta. Aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual					0%)	una garantía para su armonización						contrato		á la verificación del proceso o establecido en la guía operativa	
13	G	E	S/E	E	Inadecuado seguimiento de la ejecución financiera del Contrato por causas atribuibles al contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	4	4	Medio	CONTRATISTA(100%)	Realizar un correcto seguimiento a la ejecución financiera, a efectos que, de identificarse alguna dificultad, se planteen los planes de mejoramiento y mecanismos contractuales idóneos para garantizar el cumplimiento del contrato.	1	2	3	Medio	no	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de los circunstancias que lo amerite n	Mensual
14	G	E	E	O	Realizar un giro a un empleador que no cumplia con los requisitos establecidos del programa	Dificultad la ejecución del contrato de manera media, aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual	3	4	4	Medio	CAM(100%)	La CAM realizará dobles verificaciones antes de aprobar el giro, sin embargo, en caso de que sucediese, se realizará el proceso administrativo con el objetivo de recuperar los recursos mal girados	1	2	3	Bajo	Si son muy bajos	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de las circunstancias que lo amerite n	Semanal
15	G	E	E	O	Los servicios y tecnologías dispuestos y destinados a la operación del contrato sufren daños o pérdidas por causas atribuibles al contratista.	Dificultad la ejecución del contrato de manera media, aplicando medidas de control se puede lograr el objeto contractual	3	4	4	Medio	CONTRATISTA(100%)	Reducir probabilidad: Incrementar el seguimiento a los servicios y tecnologías y de detectarse dificultades en el acceso a la información, requerir al contratista para determinar las causas	1	2	3	Bajo	Si son muy bajos	Contratista	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato dejará constancia de las circunstancias que lo amerite n	Quincenal
16					Inversión de los recursos del	Dificulta la ejecución del contrat	2	5	4	Medio	Contr	1. Garantizar que el FIC sea de Mercado Monetario o Abierto sin pacto de permanencia.	1	3	2	Bajo	Si son muy bajos	Supervisor del	Hasta la liquidación del	Hasta la liquidación del	Mensual

					encargo en Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que no cumplan con los requisitos técnicos de ley, o la pérdida de la calificación mínima exigida (**AAAf** o equivalente) durante la ejecución del contrato.	o de manera alta. Puede generar pérdida de capital, sanciones por parte de entes de control, y la imposibilidad de cubrir la comisión fiduciaria con rendimientos, afectando los recursos destinados al POMCA.					atista (100%)	2. Exigir certificación mensual de la calificación AAAf del fondo y de la fortaleza de la administradora. 3. Asegurar que el perfil de riesgo sea conservador y cumpla con el Decreto 1068 de 2015.						contrato	contrato.	contrato.	

7.GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **a.** **Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 15 % del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **b.** **Cumplimiento:** Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, en cuantía equivalente al 30 % del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y 6 meses más;
- **c.** **Garantía de calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.
- d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal empleado por el contratista:** Equivalente al 30 % del valor total del contrato, por el término igual al contrato y tres (3) años más.
- **e.** **Infidelidad financiera:** Equivalente al 100% del valor de los recursos a administrar y debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
- **f.** De igual forma, se incluirá un **anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

NOTA 1: La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

NOTA 2: El proveedor deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor o la duración de las mismas se vean afectadas por la ocurrencia de siniestros o por la modificación, adición o prórroga de las obligaciones contractuales.

Los demás aspectos no modificados en el presente ajuste a estudio previo se mantienen en la versión del pliego de condiciones publicitado por la entidad.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.07.30 08:39:39 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIERRZ
Profesional Universitario SGA

SERGIO ANDRES CARDOZO
Abogado Contratista – SGA - Ceibas

ANGÉLICA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
Contadora Pública – Contratista SGA – Ceibas

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.07.29 16:14:58 -05'00'

Jefe de Contratación

Revisó: WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista.